

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5593 / 489

Garisa Garós, Antonio

Losanglis

1938 - 1942



S

#489

A la Audiencia

Folio 10

489

EXPEDIENTE NÚMERO 66

COMISION PROVINCIAL DE INSERACION DE BIENES

no 944 de la Audiencia

PROVINCIA DE NUBSCA

DEMARCAION DE AYERBE

AÑO DE 1.938

EXPEDIENTE

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de la Aldea de Losanglis ANTONIO GARISA GAROS-, por el delito de traición a la PATRIA conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937, se fué voluntariamente a la zona roja en el mes de agosto del año 1936.

EL JEFE INSTRUCTOR

El Brigada Comandante del
puesto de la Guardia Civil
de la Villa de Ayerbe.

D. Antonio Puyuelo Sipán

EL SECRETARIO

El Funcionario Municipal
de la Villa de Ayerbe.

D. Antonio Penaro Correa

489

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA

Nº 478

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Antonio Garza Garis*, vecino de *Biscarrun*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1887, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *28* de *agosto* de 1887. *El Año Triunfal*

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

Al Gobernador-Proprietario
Alcalde de Huesca

HUESCA

St. B. Comandante del Puesto de la Guardia Civil
Alferde



Saludo
a Franco
LARRIBA ESPAÑA

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO) El Infrascrito don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada y ACEPTACION DE SECRETARIO) de la Guardia Civil de la Comandancia de Baeza y Comandante del Puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor del presente expediente según consta en el Oficio que encabeza el mismo con el número 478.

En cumplimiento á la orden conferida y á fines de la Instrucción de este expediente, he acordado nombrar á don Antonio Benro Corren, Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado, para actuar en las presente diligencias, como Secretario, quien enterado del cargo que se le confiere, manifestó su aceptación y existiendo excepción ó incompetibilidad alguna, á quién recibí juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe, queda posesionado, en este acto.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente en Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.



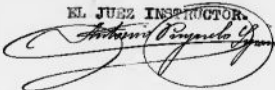
PROVIDENCIA. En Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho Tercer Año Triunfal.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicación que antecede y que forma cabeza del presente diligenciado, se abre expediente contra el inculcado *Antonio Puyuelo Sipán* vecino de Losanllis (Baeza), á quien se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción sito en la Casa Consistorial de esta Villa, para ser oído en el mismo, y recibidas de las agentes de la Autoridad noticias de la ausencia del mismo en ignorado paradero, procedase á su requerimiento mediante edictos oficiales, que serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y Provincia y en el tablón de anuncios de esta población y de la última residencia del interesado, cuyos documentos diligenciados en forma serán unidos á las actuaciones.

A los fines procedentes, interese en informes de los señores Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe á cuya demarcación pertenece dicha población y Alcalde de la misma.

Formese requisitoria á continuación de la presente, á los fines de constancia en autos. Lo manda y firma el señor Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipán por ante mí el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.



REQUISITORIA DE CITACION.) El Señor Juez Instructor del presente expediente se emplazamiento al inculcado *Antonio Puyuelo Sipán* seguido contra el vecino de Losanllis *Antonio Puyuelo Sipán* PADO *Antonio Puyuelo Sipán* en providencia de esta fecha ha ordenado sea citado el inculcado antes dicho de comparecencia ante este Juzgado sito en la Casa Consistorial de Ayerbe en el improrrogable plazo de ocho días hábiles á contar desde el siguiente á la publicación del Edicto en el Boletín Oficial del Estado y Provincia pidiendo dar más descargos por escrito si así lo considera conveniente, advirtiéndole, que si no comparece dentro del plazo fijado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente autorizada por el señor Juez de que certifico.

Ayerbe 8 de Septiembre de 1938

EL JUEZ INSTRUCTOR



III Año Triunfal

EL SECRETARIO



EDICTO DE CITACION. Don Antonio Fuyuelo Sivan, Brigada de la Guardia Civil y Jefe Especial para la Instrucción del presente expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil contra Ante un vecino Guaymas con residencia Guaymas Guaymas vecino de Guaymas hoy en ignorado paradero para que dentro de ocho días hábiles comparezca al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor y site en la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente ó por escrito, para que alegue y urda en su defensa, lo que era conveniente en el expediente que con el número 114 se instruye sobre incursión de bienes abajados que no comparecer lo parará el perjuicio á que hubiere lugar, todo ello de conformidad á lo procedente en el artículo cuarto de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado. Dado en Ayerbe á ocho de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho.-Ayerbe Año Triunfal. El Jefe Instructor Antonio Fuyuelo Sivan.-Escribano.

Y por que consta se autoriza la presente diligencia en Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

EL Jefe INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Antonio Fuyuelo Sivan

[Signature]

DILIGENCIA. En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que ante este se remite con atenta comunicación EDICTOS para su publicación, al señor Director Administrativo del Boletín Oficial del Estado de Burgos y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

También se remite al señor Alcalde de Guaymas, ditiya residencia del interesado y al Alcalde de esta Villa para su publicación en el tablón de anuncios de ambas localidades quince días cuenta de su resultado hoy 14.

Y B
EL Jefe INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Antonio Fuyuelo Sivan

[Signature]

DILIGENCIAS INTERESANDO INFORMES. Para constancia y fines de este expediente se remite a oficio á los señores Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Ayerbe por ser dicho pueblo de esta diócesis y Alcalde de Guaymas interesando informes acerca del inculcado Ante un vecino Guaymas Guaymas que refieren estas diligencias las que se continúan en el interrogatorio determinados sobre los extremos básicos del inculcado, contenido para determinar la responsabilidad por la actuación del expediente hoy 14.

Y B

Ayerbe 8 de Septiembre de 1.938

EL Jefe INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Antonio Fuyuelo Sivan

[Signature]

PROVIDENCIA

JUZG

SR FUYUELO

Ayerbe a veinte de septiembre de año mil novecientos treinta y ocho. 111 Año Triunfal.

Practicadas las gestiones ordenadas en providencia recaída en este expediente el día ocho del corriente y debiendo procederse a la práctica de este expediente de la información testifical para conocer la actuación y antecedentes del inculcado Ante un vecino Guaymas comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba perseguirse al mismo conforme al 1.º de diez de enero del año mil novecientos treinta y siete y considerando que dicha información debiera contener el testimonio de tres personas de reconocida honradez y probidad, vecinos de Ayerbe, y de reconocida adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, se designan por el monedero que de las mismas tiene este Juzgado a los Señores Julian Afonso Ruiz don José Abad Mora y don Vicente Rey Nisarre, los que debidamente citados compareceran en este Juzgado en día veintiseis de los corrientes a las diez horas, para declarar en el mismo bajo juramento sobre los extremos contenidos en el siguiente interrogatorio.

- 1º A-Su conducta política social y moralidad antes de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.
 - 2º B) Partidos políticos a que perteneció con anterioridad al mismo y actuación que haya podido tener.
 - 3º C) Propagandas llevadas a cabo por el inculcado y sus conversaciones y actos he manifestado actos contrarios a la Santa Causa.
 - 4º D) Oposición prestada por el inculcado al Glorioso Movimiento Nacional, por actos directos e indirectos, e intervenciones conocidas.
 - 5º E) Concepto que merece acerca de si se le puede considerar peligroso y por último cuantos datos puedan tener relación para constancia que en el expediente y elementos de juicio.
- Hechas las citaciones en forma a los fines ordenados y con las advertencias legales. Lo manda el Sr. Jefe de que yo el secretario de que certifico.

EL Jefe INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Antonio Fuyuelo Sivan

[Signature]

ORDENA DE CITACION El Sr. Jefe en providencia de esta fecha ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado especial sobre incautación de bienes a los vecinos de Ayerbe don Julian Afonso Ruiz, don Jose Abad Mora y don Vicente Rey Nisarre a las diez horas del día veintiseis de los corrientes para recibir la declaración en el expediente que se le instruye contra el inculcado Ante un vecino Guaymas por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, advertiéndoles que su comparecencia es obligatoria incurrindo en las responsabilidades de ley por su incumplimiento. Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas expido la presente orden de citación en Ayerbe a veinte septiembre del año mil novecientos treinta y ocho.

Y B

EL Jefe INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. En esta fecha y por correo se remite a esta Alcaldía de Ayerbe las citaciones ordenadas hoy 14

Y B

EL Jefe INSTRUCTOR

Ayerbe 20 de septiembre de 1938.

EL SECRETARIO

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA: Por la presente se hace constar, que habiendo recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Los Angeles, el cual consta al dorso del oficio por el que se interesaba, se unen a los autos a sus efectos.

Ayerbe 26 de octubre de 1936.

III AÑO Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

OTRA: Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil correspondiente al encartado en estos autos Antonio Garcia Garro, se unen a continuation, ya que se encuentran estampados en el dorso de la comunicacion por lo que se interesaba.

Ayerbe 26 de octubre de 1936.

III AÑO Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

54
JESUS INSTRUCTOR DE
INSTRUCCION DE BIENES

En el expediente que me ha-

A Y E F E R

llo instruyendo con N.º 66

contra el vecino de San Rafael

ANTONIO GARCIA GARRO,.....tengo acordado dirigir a V. el presente para que me informe acerca de los extremos siguientes: al dorso de este escrito.

A) Consulta por el socio social del Inculcado con anterioridad al Movimiento,

B) Partidos politicos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo.

C) Oposicion presentada por el procesado al Triunfo del Glorioso movimiento Nacional.

D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al dia 18 de Julio de 1934.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 13 de septiembre de 1936

III AÑO Triunfal.

El Juez Instructor

Antonio Benigno Lopez

In-----

Comandante del Puesto. Guardia Civil..... Ayerbe

---Formas de Antonio Aurea Calvo de Losangles.

A la 1ª A) No estuvo procesado y gozaba entre sus amistades de simpatía siendo por lo tanto su moralidad buena.

A la 2ª B) Fue entusiasta del frente popular y estaba afiliado al Centro Radical Socialista.

A la 3ª C) La fuerza del puesto lo perseguía pues estaba conceptuado como reclutar de personal para la Zona Roja y sin darnos cuenta se rujo, para oponerse gaudemente a nuestro movimiento.

A la 4ª D) Las hizo en su aldea y en pueblos limítrofes apenas de su escasa cultura pues era gran estusianta del comunismo.

Ayerbe 29 de sepbre de 1936.

III Año Triunfal.

El Comandante del Puesto.

P. A. y O.

El Guardia 2º Encarguo.

Antonio Coaraso
García



JUGADO INSTRUCTOR DE

INCA TACION DE BIENES

En el expediente que me ha-

A Y E R B E

llo instruy endo con el Númro. 00

contra el vecino de... *Losangles*

ANTONIO GARISA GAROS

.....tengo acordado dirigir a V.

el presente para que me informe acerca de los extremos siguientes: al dorso de este escrito.

A) Comate político social del Incalprdo con anterioridad al Movimiento.

B) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo.

C) Oposicion pres... a por... procesado al Tri... o del Glorioso movimiento Nac... .

D) Propagandas llevadas a cabo por el ex... ientado con anterioridad al día 18 de lio de 1936.

Mios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 13 de septiembre de 1936

III Año Triunfal.

El... Instructor.

Antonio Augusto

mala vez

Alcalde de
Beñor.....

Losangles

En contestacion a lo que se me pregunta sobre la condic. de Tor y individuos no puedo decir mas que eran de Estrema Izquierda y que en los Elicios, votaron la candidatura Solidaria sin haberse retirado a ningun partido politico
 Lion guardé a V. con amor amor
 J. G. Rambla 22 September 1938
 III. C. no Guimpt

Victoriano Pineda

PROVINCIA. En Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

En el Boletín Oficial de esta provincia número 192, ocre se publica el día veintiseis de octubre del año actual, en el número 192, y emplazamiento, por días contados desde la publicación en el referido Boletín para su union al diligenciado. Considerando que procede la constancia en autos de esta requirido conforme a derecho. Que el Jefe del servicio a continuación expresa justificativos con expresion del número del anuncio y demás antecedentes, lo manda y firma el Sr. Juez de que el Secretario certifique.

EL JUEZ INSTRUCTOR *Antonio Rambla Gomis* EL SECRETARIO *Juan*

El infrascripto Secretario actuaria en estos autos de responsabilidad Civil en Ayerbe, juzgado especial del que es Juez instructor don Antonio Rambla Gomis, Brigada de la Guardia Civil.

En el expediente de esta provincia, número 192 correspondiente al día veintiseis de octubre del año actual, número 1.579 aparece el edicto citatorio correspondiente al encausado en estos autos *Antonio Rambla Gomis*, cuyo interesado era vecino de Lanargles (Huesca) que se encuentra entre otros de la misma localidad y cuyo expediente lleva el número.... y el edicto es de fecha 13 de septiembre del corriente año.

Y para que conste y afines acreditativos de la citacion y emplazamiento a lo que se contienen estos autos, expido la presente en Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR *Antonio Rambla Gomis* EL SECRETARIO *Juan*

PROVINCIA. En el fin de constancia en autos interesados de la Alcaidía de Ayerbe residencia del inculcado *Antonio Rambla Gomis*, los documentos siguientes.

- 1.- Relacion de los familiares de el encausado bajo en la zona Nacional.
- 2.- Relación de antecedentes de los hijos de este que se encuentran como soldados en el Ejército Nacional o Milicias.
- 3.- Relación de los bienes abandonados, con expresion si fueron objeto de repulsa por la autoridad Militar, o si fueron vendidos por la Junta administradora de bienes local, especificando en este caso si los bienes fueron vendidos, que fondos han ingresado en la Caja Central de depósitos de la provincia.
- 4.- Certificado de los bienes amillarados a nombre de este o sus familiares del hecho, que pudieran ser del inculcado objeto de explotación, administración, herencia y demás derechos especificando si percibio sueldos, restas, por intereses, créditos en bancos, papel del Estado, libretas de ahorros, así como de sus familiares.

Todo ello será remitido a este juzgado con la urgencia posible, lo manda y firma el Sr. Juez en Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR *Antonio Rambla Gomis* EL SECRETARIO *Juan*

DELIBERADO: igualmente se remite oficio al Sr. Lealde de Ayerbe a los efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR *Antonio Rambla Gomis* EL SECRETARIO *Juan*

DECLARACION DEL TESTIGO

JOSE ABARD BOBAN.

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Piquero - Jefe de la Guardia Civil y Comandante del Puerto de este pa- blonado, y de mí el infrascrito Secretario, previamente citada compare- cencia el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación de decir verdad y renun- ció al delito de falso testimonio, en cuya criminal, que manifiesto que le fué juramento en forma, preguntado á tener de las generales de la Ley, manifestó:

Que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Huesca (Huesca) no ha si- do procesado y con instrucción, como el inculpa- do, aunque le asista sospecha alguna ni incompetibilidad alguna.

Preguntado de conformidad del interrogatorio que se contiene las diligencias, base de su declaración dijo:

A la 1ª A) Que la conducta política social y moral del inculpa- do Antonio Garisa Garos; no conoce nada en su contra.

A la 2ª B) Que le consta pertenecía al partido de izquierdas; y al centro radical socialista de Losanglis Unido al de Ayerbe; que asistía y cumplía sus órdenes.

A la 3ª C) Que no hacía propagandas; sibien cumplía y patrocinaba la política, voto a las izquierdas y pertenecía al frente popular; Defendía la política y atacaba la contraria;

A la 4ª D) Que oposición fue la de actuar y pertenecer al frente popu- lar; ya que se fugó y desde entonces nada se conoce.

A la 5ª E) Que puede considerarse como peligroso y desafecto.

Leída que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y hechas las advertencias legales, hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez y con mígo el Se- cretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Piquero

EL TESTIGO

J. Boban

EL SECRETARIO

J. Garisa

DECLARACION DEL TESTIGO

DN VICENTE REY NISARRE.

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre del año mil nove- cientos treinta y ocho, III Año Triunfal, Ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Piquero Jefe de la Guardia Civil y Comandante del Puerto de este poblacion, y de mí el Secretario, previamente citado, - comparecencia el testigo expresado al margen, quien fué enterado del obje- to de su declaración así como de la obligación que tiene, en decir ver- dad, y renun- ció al delito de falso testimonio, en cuya criminal, que manifiesto que le fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez á tener de las generales de la Ley, manifestó que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Huesca (Huesca) no ha sido procesado y con instrucción, aunque el inculpa- do, aunque le asista sospecha alguna. Preguntado de conformidad del interrogatorio y que se contiene estas diligencias base de su declaración dijo:

A la 1ª A) que la conducta política social y moral del inculpa- do ANTO- NIO GARISA GAROS; no se opone en su contra; sibien le reconoce cierta inclinación a extremista,

A la 2ª B) que le consta pertenecía al partido radical-socialista con centro en Losanglis afiliado al de Ayerbe; en cuya política militaba; y cum- plía los mandatos de esta.

A la 3ª C) que no hacía propagandas; ya que su capacidad no alcanzaba a este extremo; pero si cumplía las órdenes de los dirigentes; voto a las iz- quierdas tomando parte en las elecciones del frente popular.

A la 4ª D) que su oposición solamente fue antes del movimiento; ya que por su fuga no le fue posible otra actuación. Se fugó a la zona roja; y desde entonces nada se conoce del mismo.

A la 5ª E) que debido a su política; puede considerarse como desafecto.

Leída que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de la prevención de Ley, y hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez y con mígo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Piquero

EL TESTIGO

Vicente Rey Nisarre

EL SECRETARIO

J. Garisa

DECLARACION DEL TESTIGO

DN JULIAN ANANOS Ruiz

En la Villa de Ayerbe, á veintiseis de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mi el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, preguntado por el Sr. Juez á tenor de las generales de la Ley manifesté: que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Losangles, (Huesca) no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculcado, sin que le asista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al Interrogatorio á que se contraen estas diligencias base de su declaración: Dijo.

A la 1ª A) Que la conducta politico social y moral del encartado no aparece ni sabe nada en su contra, pues nada se conoce en contra de Antonio Garisa Garos.

A la 2ª B) que pertenecía al partido Radical Socialista del centro de Losangles afiliado al de Ayerbe, donde tomaba parte en cuantos actos se celebraba con caracter politico.

A la 3ª C) que no hacia propaganda, ni era de los que grandemente se preocupaba de los asuntos generales, voto a las izquierdas, y como afiliado al partido izquierdista, pertenecía al frente popular.

A la 4ª D) que hizo oposicion de manera definitiva, pues en los principios del movimiento, formaba parte de los que se dedicaban a la recogida de armas. Se fugo a la zona roja, dejádolo a la esposa y un hijo.

A la 5ª E) que debido a su actuacion y forma de proceder, se considerara como desafecho al movimiento.

Leida que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de Ley, y hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes, firmándolas con el Sr. Juez y con migo el Secretario de sus certíficos.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sipán

EL TESTIGO

Julian Ananos

EL SECRETARIO

[Signature]

DILIGENCIA: Habiendose recibido en este Juzgado Instructor, la certificación de la riqueza del inculcado Antonio Garisa Garos, vecino de Losangles y antecedentes correspondientes a sus familiares, quedan unidos a estos autos para constancia y a los fines procedentes.

7ª 3ª
EL JUEZ INSTRUCTOR

[Signature]

Ayerbe 28 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

EL SECRETARIO

[Signature]

INFORME

Excelentísimo Señor: El infrascrito Juez Instructor, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de dicho Instituto en la Villa de Ayerbe (Huesca) don Antonio Puyuelo Sipán, habiendo visto el correspondiente expediente, tramitado para determinar la responsabilidad Civil que pueda corresponderle al inculcado Antonio Garisa Garos por su oposicion al Glorioso Movimiento Nacional, en cumplimiento de cuanto se dispone por la orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, fecha veintiocho de agosto último y que consta en estos autos folio uno, afines determinados; por el decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete.

1ª.- Vistas las informaciones testificales por la que se manifiesta la moralidad del encartado Antonio Garisa Garos, nada consta en su contra, sus antecedentes políticos estaba comprendido de izquierdas, siendo entusiasta del funesto Frente Popular, siendo sus actividades políticas activas, considerándole peligroso con el hecho de pasarse a la Zona Roja.

2ª.- Los Informes del Alcalde Pedáneo de la Aldea de Losangles y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe, coinciden en todo con las declaraciones testificales, no aportan dato alguno saliente.

3ª.- El Hecho de haberse pasado a la Zona Roja lo verificó para oponerse al Glorioso Movimiento Nacional y por esta razón no compareció a declarar personalmente en estos autos lo que estimase conveniente; también fué publicado en el Boletín de la Provincia número 192, correspondiente al día veintiseis de octubre último, documentos que constan en los folios, dos, tres, cuatro, cinco, y seis reacios en el mismo las sanciones que el decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete prescriben.

Los bienes que el encartado dejó a su paso al campo enemigo los administra su esposa y figuran en la relacion remitida por el Ayuntamiento de Ayerbe.

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que el encartado al pasar a la Zona Roja lo verificó para oponerse al Glorioso Movimiento Nacional, se halla comprendido en las prescripciones del decreto del diez de enero de mil novecientos treinta y uno, y es juicio del que suscribe que su esposa se le debe de imponer la multa de doscientas pesetas y estas quedasen con todo lo concerniente y pusiera correspondiente a su esposo; todo ello bajo el elevado criterio de su dignísima autoridad, que siempre resuelve los asuntos bajo sus más estricta justicia.

Ayerbe siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. - III Año Triunfal.
Excelentísimo Señor.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sipán

PROVIDENCIA)

JUEZ : Ayerbe a veintiocho de noviembre del año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

En cumplimiento de cuanto determina la orden de veinticuatro de octubre último, por la que se dispone que la publicación en el Boletín del Estado de la citación del inculcado, es protetivo solamente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes y siendo solamente como obligación del Juzgado Instructor el hacerlo en el boletín de la provincia, extremo este publicado y cumplido en los presentes autos. Consideraradas cumplidas las prescripciones legales a los fines ordenados en la

Delegacion conferida para instruccion de este expediente.
Remitasé este expediente a la superioridad, con atenta comunicacion a los efectos procedentes; uniéndose a continuacion los documentos de prueba correspondientes a estos autos. -Lo manda y firma el Sr. Juez y de que yo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



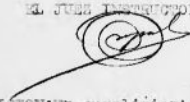
EL SECRETARIO.



DILIGENCIA: quedan unidas a continuacion los documentos correspondientes a la riqueza del inculpaado y demás documentos recibidos de la Alcaldía de esta Villa; en cumplimiento de cuanto se ordena en providencia a estos fines.

Va B=

EL JUEZ INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.



REMISION: En cumplimiento de cuanto se ordena por el Sr. Juez, se remiten estos autos a la Comision provincial de Inscutacion de Bienes a sus efectos, que consta de... folios firmados y rubricados.

Ayerbe 28 de noviembre de 1908.

III AÑO TRIUNFAL.

Va B=

EL JUEZ INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.



10
9

En infrascrito Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Ayerbe.

CERTIFICA: Que segun consta de los antecedentes consultados obrantes en esta Secretaria; catastro y demas documentos; aparece a favor de Dn. Antonio Garisa Garos y otra; la riqueza que se relaciona a continuacion.

Rustica-Antonio Garisa Garos..... 9.64 pesetas.

Urbana esposa Casimirá Marco..... 21.00 "

=====

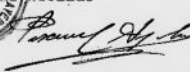
30.64 "

=====

Y para que conste expido la presente a peticion del Juzgado especial militar; en Ayerbe a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III AÑO TRIUNFAL



BR
Alcaide



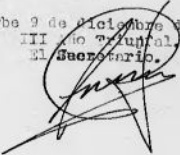
El Secretario



AYUNTAMIENTO DE AYERBE - ALDEA DE LOS ANGLÉS

Familiares que dejo en la España Nacional el vecino que fué de Losanglés ANTONIO GARISA CAROS. en esposa llamada Casimira Marcos y su hijo Sebastian Garisa. de 12 años no tiene ningun hijo sirviendo en las filas de nuestro Ejército ni en Milicias.

Ayerbe 9 de Diciembre de 1978.
III No Tribunal.
El Secretario.



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 189

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Los Anglís D. ANTONIO GARISA GAROS conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que era radical-socialista, y al iniciarse el Movimiento Nacional se fué voluntariamente a la zona roja,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Garisa Garós (Antonio) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que existe pertinente en el Tribunal de las Sanciones en el art. 3.º de la Ley de 3 febrero de 1937 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 5 de mayo de 1939. Año de la Victoria. Provincial.

El Presidente,

[Handwritten signature]

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

[Handwritten signature]

El Vocal Abogado del Estado

Presidente del Tribunal Nacional.

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

DELEGACION.- Cuando constituido el Tribunal Regional en Saragosa, se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1929.- Año de la Victoria.
SU MAJESTAD-Secretario,

Al T. Regional, para que se le remita el expediente de responsabilidad administrativa de don Antonio Garcia Garro, vecino de Sosanglin, y se acuerde su archivo en el expediente de responsabilidad administrativa de don Vicente Susin, vecino de Huesca.

A U T O

Señores

- Dn. Jose Luis Pintado
- .. Manuel Pino Chico
- .. Vicente Susin

Huesca a *veintim* de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, y :

R e s u l t a n d o : Que seguido expediente de responsabilidades politicas a Antonio Garcia Garro vecino de Sosanglin fue remitido a esta Audiencia y de su examen se infiere : estaba afiliado al partido Radical Socialista y se pasó voluntariamente a la zona roja.

C O N S I D E R A N D O : Que en su consecuencia y hallandose comprendido el inculcado en el apartado 5º del articulo 2º de la Ley de 10 de Febrero de 1.942 proce de declararle exento de responsabilidad y acordar el sobreseimiento del expediente con todos los pronunciamientos que tal declaracion lleva consigo.

S E S O B R E S E E el expediente seguido a Antonio Garcia Garro vecino de Sosanglin y se acuerda su archivo luego de notificar esta resolucioin al interesado y Ministerio Fiscal, de poner en conocimiento del Exmo Sr Gobernador y Jefe de Falange los cargos contra el mismo y levantar los embargos que se hubieren decretado.

Asi lo acordaron y firman los Srs del margen; certifico

José Luis Pintado
Manuel Pino Chico
Vicente Susin

NOTIFICACIÓN

al Sr. Alfaro

debidamente notifique debidamente a el Sr. Alfaro anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntera y

firma de que certifico.

J. Alfaro

14

AUDIENCIA PROVINCIAL
INSTRUMENTACIÓN POLITICA
BUENOS AIRES

N. 115/1942

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el municipal de Alfaro se notifique que con fecha 21 de Septiembre de 1942, se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidades políticas contra Antonia Garcia Garcia, sup. N. 944

lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.
Dios guarde a V.S. muchos años
Buenos Aires 21 de Septiembre 1942



J. Alfaro

Sr. Juan de 1ª Instancia e Instrucción de

Buenos Aires

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Liesa.- } tos cuarenta y dos.-

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden de la que se acusará recibo, registrese en el libro correspondiente y para su cumplimiento librense los despachos necesarios.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

Indoferr

Eduard Fozado

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia expedienose la oportuna orden al Juzgado Municipal de Ayerue; doy fé.-

Arriola

De orden de SSA y cum3

Expediente nº 977.

Interesado

ANTONIO GARCIA GAROS.

pliendo lo acordado en carta-orden de la Superioridad dimanante del Expediente de Responsabilidades Políticas de los indicaciones del margen dirijo a V. la presente a fin de que notifique al interesado que igualmente al margen se indica, que por auto de 21 del actual se dictó auto sobre seysmo dicho expediente seguido contra el mismo.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 28 septiembre de 1942.

El Secretario Judicial Inté.-

Juanel Acuña



Señor Juez Municipal de

- A Y E R B E. -

Providencia
Sr. D.
Gallego

Por recibida la presente carta orden procedente del juzgado de Instrucción de Huesca cumplase en la misma se ordena y tal efecto comuni que al vecino de Lo Quelis Ayerbe Antonio Garcia Garof lo que se ordena y cumplimentada que sea remitida a su procedencia por el mismo conducto de su recibida.

En lo manda y firma P. P. en Ayerbe a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos de que doy fe.

El Sr. Suplente
M. P. P.

El Secretario
Sebastian Hesteg



Diligencia

Ayerbe a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Veniendo ante mi presencia a Pascuina huero Jimenez esposa de Antonio Garcia Garof lo comunico el sobsecimiento del expediente que conlleva el reguila el Tribunal de Responsabilidad Politial y de que dar entrada entuampru en huella dactilar por no saber firmar de que certifico

Sebastian Hesteg

Diligencia

Con la misma fecha y cumplimentada que ha sido la presente se remite a su procedencia por el mismo conducto de su recibida de que certifico

Sebastian Hesteg

videncia Juez } Huesca siete de octubre de mil novecientos cuatro
Señor LIESS.- } renta y dos.-

La anterior carta-orden unase a la de su razón que se elvará a la Superioridad con atento oficio y dejandola anotada en el libro correspondiente.-

Lo proveyó y rubrico SS# de que doy fé.-

Ignacio Rovats

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia; doy fé.-

Rovats

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V. I. la adjunta carta-orden de esa superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas número 977, contra Antonio Garisa, de Ayerbe, con las diligencias que acreditan haberse dado cumplimiento a cuanto en la misma se ordenaba.-

Dios Guarde a V. I. muchos años.
Huesos 7 de octubre de 1942.

El Juez de 1ª Instancia.-

Luis Ruiz



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

H U E S O S



B.51604G

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos sesen-
ta. }
gestal. Señor Ceña.

Habiendose enviado por la Superioridad el preceden-
te expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmpla-
se lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^{ta} Doy fé.-

E.-

León

[Signature]

Diligencia.- Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

[Signature]

B.5.160.459

11
1
11
11